



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 366 -2018-MPMC-J/A.

Juanjui, 24 de Julio del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES-
 JUANJUI:

VISTO: La solicitud de fecha 16 de Julio del 2018, con expediente N° 4870, suscrito por el Sr. PERCY HECTOR DE LA CRUZ SÁNCHEZ, trabajador Municipal, que desempeña el cargo de Policía Municipal.

- El Informe Escalonario N° 024-2018-ORH, de fecha 06 de Junio del 2018
- La Opinión Legal N° 265-2018-MPMC-J/OAJ.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece, las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en su Art. 192° inc. 4) señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en su Art. 192° inc.4) señala que las Municipalidades tienen competencia para organizar, reglamentar t administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad dentro de su jurisdicción.

Que, el Artículo 194° Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del Gobierno local la conforman el concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la Ley.

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 9° del Decreto Legislativo N° 276° que aprueba la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público: Los grupos ocupacionales de la Carrera Administrativa son Profesional, Técnico y Auxiliar: C) El Grupo Auxiliar está constituido por servidores que tienen instrucción secundaria y experiencia o calificación para realiza labores de apoyo.

Que, el Artículo 6° Ingreso del Personal; prohibase en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Consejo Nacional de las Magistratura; Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional; Universidades públicas y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente Ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, compensaciones económicas y beneficios de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.

Que, desde el mes de Setiembre del año 2011, pertenece a la Sub Gerencia de Fiscalización y Policía Municipal, sustentando de esa manera el pedido de nivelación de su salario respecto a los otros servidores para que sea reconocido sobre igualdad de remuneración. Finalmente solicita que se le cancele lo no percibido desde el mes de Setiembre del 2011 hasta la actualidad, con los intereses que se hubieran generado.

Que, mediante Informe Escalonario N° 024-2018-ORH, de fecha 06 de Junio del 2018, suscrito por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, Bach. Denix Fernando Távora Olea, informa que el Servidor PERCY HÉCTOR DE LA CRUZ SÁNCHEZ, se encuentra laborando en esta institución bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, con el cargo actual de Inspector Municipal de Tránsito, ingresó a laborar a esta institución el día 02 de Febrero del 2011, nivel SAD y grupo ocupacional AUXILIAR, percibiendo a la fecha una remuneración mensual de S/1,000.00.

Que, habiendo revisado los actuados, se corrobora que el Servidor Municipal contratado permanente PERCY HECTOR DE LA CRUZ SÁNCHEZ, solicita nivelar su remuneración a la percibida





por sus demás compañeros de trabajo que tiene el cargo de Policía Municipal y por tener el nivel de Servidor Técnico B (STB).

Que, con fecha 01 de Junio del 2018, se emitió Opinión Legal N° 209-2018-MPMC-J/OAJ, a la solicitud del 1° de Junio del 2018, solicitada por el señor PERCY HÉCTOR DE LA CRUZ SÁNCHEZ, recepcionado por mesa de partes con expediente N° 3805. Que, mediante escrito presentado con 16 de Julio del 2018, no se han presentado nuevos argumentos.

Que, por lo señalado la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que se declare IMPROCEDENTE lo solicitado por el señor PERCY HECTOR DE LA CRUZ SANCHEZ, de acuerdo a la normatividad vigente y los fundamentos expuestos, conforme a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018, toda vez que no se ha presentado argumentos nuevos o distintos a lo solicitado mediante solicitud de fecha 16 de Julio del 2018, recepcionado con expediente N° 4870.

Y de conformidad al inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y las visaciones respectivas:

SE RESUELVE:

Artículo Primero.-DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Nivelación de Remuneración del Trabajador Municipal **PERCY HECTOR DE LA CRUZ SÁNCHEZ**, por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo Segundo.- HÁGASE de conocimiento al Gerente Municipal, Gerente de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sr. PERCY HECTOR DE LA CRUZ SANCHEZ y demás órganos estructurados, el contenido del presente acto resolutivo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Municipalidad Provincial
 MARISCAL CÁCERES - JUANJUÍ
 Juanjuí - Región San Martín - Perú

José Percy Silva
 Alcalde
 DNI: 01048262

